

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 18 - Febrero 8 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7707 DE 2011

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca."

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7707
DE 2011
(Febrero 8)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**CAPITULO I
SECRETARIA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 15 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Tres (3) oficial mayor nominado
Dos (2) escribientes nominados
Un (1) citador grado 4

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, atendiendo las directrices de la Ley 1149 de 2007, buscando a los de mayor experiencia para lograr el mejoramiento del servicio, con el fin de obtener las metas propuestas.

ARTICULO TERCERO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada por el Secretario de la Sala Laboral, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8011 del 4 de febrero de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente